

Subido
27/03/17



Resolución Jefatural

Lima, 28 de febrero de 2017

VISTO:

El expediente N° 17-003817-001 que contiene el Oficio N° 268-DG-079-2017-HEJCU-OP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30526 publicada el 16 de diciembre de 2016, se desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167 como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA publicada el 17 de diciembre de 2016, dispone el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud en el marco de lo establecido en la Ley N° 30526, conformando la Comisión de Transferencia;

Que, por otro lado, los artículos 3 y 4 de la citada resolución ministerial, disponen la continuidad de la prestación de los servicios de salud, así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos y unidades ejecutoras del Instituto de Gestión de Servicios de Salud en el marco de la normativa vigente, y en tanto dure el proceso de transferencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que se encuentra clasificado como directivo superior;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal". En concordancia con ello, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, estando a lo señalado mediante documento de Visto, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



L. FUENTES T.

Secretaría General

DORIS
PADILLA



JESICA
LUDEÑA



J. Peinado

Con el visado de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General (e) de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 30526 y Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, a la señora **Flor de María Victoria Martínez Padilla** en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese



LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
IGSS EN PROCESO DE TRANSFERENCIA